INC N° 109 /2020

CONTRATO CELEBRADO ENTRE INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y SAN ALFREDO S.R.L., ADJUDICATARIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020 PARA LA ´´CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE TERRESTRE INTERNO DE MATERIA PRIMA EN LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y CIP VILLETA"-ID N° 381028.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de Noviembre del año **2020**, entre **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019 , denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma comercial **SAN ALFREDO S.R.L.,** con RUC N° 80024209-2, representada para este acto por el señor **MIGUEL GALEANO IDOYAGA**, con Cédula de Identidad N° 3.206.032, en calidad de apoderado conforme le confiere el Poder General otorgado por Escritura Pública, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

SECRETARIA GENERAL

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE TERRESTRE INTERNO DE MATERIA PRIMA EN LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y CIP VILLETA** ", aprobada por Resolución PR N° 584/2020 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y Adendas N° 1 y N° 2;
c) Instrucciones al Oferente (IAO) y Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d) Oferta de LA CONTRATISTA;
e) Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
f) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
g) Garantía del servicio.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 280/2020** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) N° 381028** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.020	30	01	99	1	001	00	02	220	50.000.000
2.020	30	01	99	1	001	00	03	220	378.100.000
								Total G.	**428.100.000**

La presente contratación es en la modalidad **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación para el próximo ejercicio fiscal queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2021. ----------

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 15/2020-ID N° 381028, convocado por LA CONTRATANTE según Resolución PR N° 398/2020 que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 584/2020, del 15 de octubre de 2020. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

5.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que es en la modalidad de **CONTRATO ABIERTO** siendo los montos mínimos y máximos de la siguiente manera:

LOTE N° 1

- **ítem 1:** Gs. 298.500.000 y Gs. 597.000.000,
- **Ítem 2:** Gs. 101.000.000 y 202.000.000.

LOTE N° 2

- **ítem 1:** Gs. 298.500.000 y Gs. 597.000.000,
- **Ítem 2:** Gs. 165.000.000 y 330.000.000.

Todos determinados en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta de LA CONTRATISTA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla seguidamente:

Ítem	Descripción	Cantidad Mínima Máxima	OG (SubGr.)	Unidad de Medida	Precio Unitario (₲) (IVA Incluido	Precio Total (₲) IVA Incluido
Lote N° 1 - Servicio de flete terrestre interno de materia prima del CIP Villeta.						
1.	Servicio de flete terrestre interno de materia prima del CIP Villeta (desde el puerto de INC Villeta hasta la Planta Industrial CIP Villeta - Deposito).	30.000	220	Tonelada	9.950	298.500.000
		60.000				597.000.000
2.	Servicio de flete terrestre interno de materia prima del CIP Villeta (desde el puerto de ANNP Villeta hasta la Planta Industrial CIP Villeta).	10.000	220	Tonelada	10.100	101.000.000
		20.000				202.000.000
TOTAL LOTE N° 1 – MONTO TOTAL DE CANTIDAD MÁXIMA						**799.000.000**
Lote N° 2 - Servicio de flete terrestre interno de materia prima en Fábrica Vallemí.						
1.	Servicio de flete terrestre interno de materia prima en Fábrica Vallemí (desde el puerto de INC Vallemí hasta la Planta Industrial Vallemí - Deposito).	30.000	220	Tonelada	9.950	298.500.000
		60.000				597.000.000
2.	Servicio de flete terrestre interno de materia prima Vallemí (desde el puerto Santa Helena hasta la Fábrica de la INC en Vallemí o viceversa).	10.000	220	Tonelada	16.500	165.000.000
		20.000				330.000.000
TOTAL LOTE N° 2 – MONTO TOTAL DE CANTIDAD MÁXIMA						**927.000.000**

5.2. LA CONTRATISTA se compromete a la prestación del servicio a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATISTA como contrapartida de la prestación del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4. REAJUSTE DE PRECIOS: El precio adjudicado está sujeto a reajuste de precios, siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas más abajo y de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, LA CONTRATISTA podrá formular su solicitud de reajuste a LA CONTRATANTE.
- El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA CONTRATISTA, la cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde la solicitud que en su caso será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- El ajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste de precios si la prestación del servicio por parte de LA CONTRATISTA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA CONTRATISTA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.
- **FORMULA:** El reajuste de precios se realizará aplicando la siguiente fórmula:
  Pr=Po+Po.(πr - πe)
  Dónde:
  P= Precio Reajustado
  Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado
  πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la prestación del servicio.
  πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas. ----------

SECRETARIA GENERAL

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de la firma hasta el 31/12/2021. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
7.1. Condiciones: El servicio debe ser prestado conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, incluidas como Anexo I y II en el presente Contrato.
7.2. Inspecciones Y Pruebas: Consistirán en la verificación de que los camiones cumplan la capacidad técnica requerida, que las cargas sean transportados cubiertos de carpas. (arriba y abajo).
7.3. Reposición: El plazo para reparar o reemplazar el servicio defectuoso o que no cumplan con las especificaciones técnicas de la contratación será de veinticuatro (24) horas de recibida la nota de reclamo, en caso que la fecha límite caiga en día no hábil, pasará para el siguiente día hábil. El plazo de reposición no altera el cronograma de entrega original. ----------

8. GARANTÍA DEL SERVICIO.
LA CONTRATISTA garantiza el servicio prestado y su funcionamiento, los cuales permanecerán vigentes durante el periodo de doce (12) meses y deberá estar instrumentada por una garantía escrita.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.
9.1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA CONTRATISTA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámite Administrativos (RTA).
9.2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por LA CONTRATISTA en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR N° 525/2019 *"Reglamento de Trámite Administrativo"*, cuya copia se hace entrega a LA CONTRATISTA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.
9.3. Cuenta Habilitada: LA CONTRATISTA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público la habilitación correspondiente en el Sistema de Tesorería (SITE-SIAF).
9.4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 15.6 por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del **0,016 %** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo de la factura en mora, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del pago respectivo
9.5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero. ----------

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

10. FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.1. LA CONTRATISTA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA CONTRATISTA si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

10.3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA CONTRATISTA está obligado a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA CONTRATISTA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA CONTRATISTA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. LA CONTRATISTA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA CONTRATISTA; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que LA CONTRATISTA no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA CONTRATISTA. ----------

11. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro LA CONTRATISTA, con motivo de la ejecución del presente Contrato, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.

Los montos que sean retenidos por LA CONTRATANTE en el concepto señalado en el párrafo anterior, serán depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles, de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". ----------

12. IMPUESTOS.

LA CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. ----------

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales (CGC y CEC), la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendarios siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la Vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta treinta (30) días posteriores al plazo de prestación total del servicio adjudicado.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del servicio a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posterior a la recepción final del servicio. ----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

14. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA CONTRATISTA no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** sobre el valor total de la cantidad promedio de materia prima transportada en los tres últimos servicios, ejecutados efectivamente, anteriores a la fecha de atraso. La documentación válida para la cuantificación del peso Transportado será el de ticket expedido por la báscula de la INC, debidamente firmado por el funcionario operador de Basculas. LA CONTRATANTE podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega del bien atrasado, por cada día de atraso indicado en este apartado

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato serán comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal. -------

15. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**. ----------

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las CGC y CEC. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

19. LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA CONTRATISTA está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

20. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

21. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente Contrato, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ----------

SECRETARIA GENERAL

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

22. DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA CONTRATISTA fija su domicilio sobre la calle **San Cristóbal casi Coronel Martínez, de la ciudad de Fernando de la Mora,** ambos en la República del Paraguay. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato. ----------

SECRETARIA GENERAL

MIGUEL GALEANO IDOYAGA
SAN ALFREDO S.R.L.
LA CONTRATISTA

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIAN BENITEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO I - CONTRATO INC N° 109 /2020

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N° de Ítems	Descripción del servicio	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida
Lote N° 1 Servicio de flete terrestre interno de materia prima del CIP Villeta.			
1.	Servicio de flete terrestre interno de materia prima del CIP Villeta (desde el puerto de I.N.C. Villeta hasta la Planta Industrial del C.I.P. Villeta - Depósito).	Acarreo de insumos de producción y materia prima entrante dentro de la Planta Fabril, desde el lugar de descarga hasta los depósitos designados, según necesidad. Observación: La distancia para el traslado del bien es de 800 metros aproximadamente desde el puerto de I.N.C. Villeta hasta la Planta Industrial del C.I.P. Villeta - Depósito.	Tonelada
2.	Servicio de flete terrestre interno de materia prima del CIP Villeta (Desde el puerto de ANNP de Villeta a la Planta Industrial de Fca. Villeta).	Acarreo de insumos de producción y materia prima entrante desde Puerto ANNP-VILLETA u otros Puertos designados por la I.N.C., hasta los depósitos del CIP Villeta designados, según necesidad. Observación: La distancia para el traslado del bien es de 5.500 metros aproximadamente desde el puerto de ANNP de Villeta a la Planta Industrial de Fca. Villeta.	Tonelada
Observación: Los camiones deben ser tipo volquete. La documentación válida para la cuantificación del peso Transportado será el de **ticket expedido por la báscula de la INC, debidamente firmado por el funcionario operador de Basculas** Cantidad Mínima de camiones: 6 camiones volquetes Capacidad mínima de 16 toneladas y máxima de 35 toneladas, cada camión.			
Lote N° 2 Servicio de flete terrestre interno de materia prima fabrica Vallemí.			
1.	Servicio de flete terrestre interno de materia prima fabrica Vallemí (desde el puerto de I.N.C. Vallemí hasta la Planta Industrial de Vallemí-Depósito.	Acarreo de insumos de producción y materia prima entrante dentro de la Planta Fabril, desde el lugar de descarga hasta los depósitos designados, según necesidad. El traslado del bien debe realizarse cubierto con carpa. **Observación:** La distancia para el traslado del bien es de 1500 metros desde el puerto de I.N.C. Vallemí	Tonelada
2.	Servicio de flete terrestre interno de materia prima fabrica Vallemí (desde Puerto Santa Helena a la Fábrica de la INC en Vallemí o viceversa).	Acarreo de insumos y materia prima entrante desde Puerto Santa Helena a la Fábrica de la INC en Vallemí o viceversa. El traslado del bien debe realizarse cubierto con carpa. **Observación:** La distancia para el traslado del bien es de 5.500 metros aproximadamente desde el puerto Santa Helena de Vallemí a la planta de INC en Vallemí.	Tonelada
Observación: Los camiones deben ser tipo volquete La documentación válida para la cuantificación del peso Transportado será el de **ticket expedido por la báscula de la INC, debidamente firmado por el funcionario operador de Basculas**. Cantidad Mínima de camiones: 6 camiones volquetes. Capacidad mínima de 16 toneladas y máxima de 35 toneladas, cada camión.			

SECRETARIA GENERAL

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Contrato Abierto por Cantidad Mínima y Máxima:

LOTE N° 1		
ITEM 1	**CANTIDAD MÍNIMA**: 30.000 TONELADAS	**CANTIDAD MÁXIMA:** 60.000 TONELADAS
ITEM 2	**CANTIDAD MÍNIMA:** 10.000 TONELADAS	**CANTIDAD MÁXIMA:** 20.000 TONELADAS
LOTE N° 2		
ITEM 1	**CANTIDAD MÍNIMA**: 30.000 TONELADAS	**CANTIDAD MÁXIMA:** 60.000 TONELADAS
ITEM 2	**CANTIDAD MÍNIMA:** 10.000 TONELADAS	**CANTIDAD MÁXIMA:** 20.000 TONELADAS

SECRETARIA GENERAL

MIGUEL GALEANO IDOYAGA
SAN ALFREDO S.R.L.
LA CONTRATISTA

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIAN BENITEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO II - CONTRATO INC N° 109 /2020

PLAN DE ENTREGA

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Lugar de ejecución del servicio	Plazo de ejecución del servicio
Lote N° 1						
1.	Servicio de flete terrestre interno de materia prima del CIP Villeta	30.000	60.000	Tonelada	En Fábrica CIP Villeta.	Según necesidad cinco (5) días a partir de la firma del contrato. El servicio debe estar disponible de lunes a domingo 24 horas activados 12 horas máximo posterior al pedido. LA CONTRATISTA deberá habilitar un correo electrónico, número de teléfono y contacto disponible 24 horas de lunes a domingo.
2.	Servicio de flete terrestre interno de materia prima del CIP Villeta	10.000	20.000	Tonelada	En Fábrica CIP Villeta.	Según necesidad cinco (5) días a partir de la firma del contrato. El servicio debe estar disponible de lunes a domingo 24 horas activados 12 horas máximo posterior al pedido. LA CONTRATISTA deberá habilitar un correo electrónico, número de teléfono y contacto disponible 24 horas de lunes a domingo.
Lote N° 2						
1.	Servicio de flete terrestre interno de materia prima fabrica Vallemí	30.000	60.000	Tonelada	En Fábrica Vallemí.	Según necesidad cinco (5) días a partir de la firma del contrato. El servicio debe estar disponible de lunes a domingo 24 horas activados 12 horas máximo posterior al pedido. LA CONTRATISTA deberá habilitar un correo electrónico, número de teléfono y contacto disponible 24 horas de lunes a domingo

SECRETARIA GENERAL

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024200-2

2-	Servicio de flete terrestre interno de materia prima fabrica Vallemí	10.000	20.000	Tonelada	En Fábrica Vallemí.	Según necesidad cinco (5) días a partir de la firma del contrato. El servicio debe estar disponible de lunes a domingo 24 horas activados 12 horas máximo posterior al pedido. LA CONTRATISTA deberá habilitar un correo electrónico, número de teléfono y contacto disponible 24 horas de lunes a domingo.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Frecuencia: Mensual

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Nota de remisión / Acta de recepción 1	Nota de Remisión/ Acta de recepción	Dentro de los diez (10) días posteriores a la prestación satisfactoria del servicio requerido.

MIGUEL GALEANO IDOYAGA
SAN ALFREDO S.R.L.
LA CONTRATISTA

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

ERNESTO JULIAN BENITEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE